



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA TERCERA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Martes 4 de Noviembre de 2025

NÚM. 39

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS EN EL PERIODO DEL LUNES 3 TRES AL VIERNES 7 SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN LAS OFICINAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DENOMINADO "A"

LICENCIADO FRANCISCO RAMÍREZ FLORES, Encargado del Despacho de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 1, 5, 11 primer párrafo, 14, 17 fracción III y 22 fracción XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 4, 6, 15 fracción VI, 16 fracciones V, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, y **LICENCIADA CLEOTILDE TORRES PIÑA**, titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control de la Secretaría de Contraloría, con fundamento en los artículos 1º, 15 fracción III, 27 fracciones VII, VIII y X en correlación con el artículo 30 fracción IX, XXVI, XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, para el estudio, planeación, ejecución, atención, seguimiento, administración y despacho de los asuntos que competen a la Secretaría de Contraloría, en cuanto Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, cuenta con las Unidades Administrativas consignadas en el artículo 15 de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Que los artículos 83 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, establecen los días hábiles para la práctica de actuaciones y diligencias, señalando como excepción, los de descanso obligatorio, festivos con suspensión de labores y aquellos que lo sean por Decreto, Disposición Administrativa o por virtud de Ley, determinándose, por consiguiente que, en tratándose de días declarados como inhábiles, no correrán plazos y términos en los procedimientos ni se practicará actuación alguna.

TERCERO. Que derivado de hechos y acontecimientos notorios, de conocimiento público que tuvieron verificativo el dos de noviembre del año que transcurre y derivaron en la vandalización de mobiliario, equipo de oficina y acervo documental que resulta en la imposibilidad de prestar servicios al público en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría denominado "A", sitas en la planta baja del Primer

Patio del Palacio de Gobierno de esta ciudad capital, con domicilio en la Avenida Madero Poniente número 63 sesenta y tres en el Centro Histórico, preponderando los principios de certeza, seguridad jurídica y debido proceso en la tramitación de los asuntos competencia del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría denominado "A" a que se hace alusión en el presente Acuerdo, inherentes al cúmulo de asuntos en trámite de investigación, sustanciación de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades, resolución e impugnación de Dependencias, Entidades, Organismos Públicos Descentralizados, Órganos Administrativos Desconcentrados, Empresas de Participación Estatal mayoritaria y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal que le fueron sectorizados, y en estricto cumplimiento a las atribuciones contenidas en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, se declaran como días inhábiles a efecto de que no sean tomados en consideración al momento de realizar el correspondiente cómputo de los plazos y términos en los referidos trámites los días comprendidos en el periodo del lunes 3 tres al viernes 7 de noviembre de dos mil veinticinco.

Así:

ACUERDO

PRIMERO. Se declaran inhábiles los días comprendidos en el periodo del lunes 3 tres al viernes 7 siete noviembre de dos mil veinticinco, lapso de tiempo en el cual no correrán plazos y términos respecto a los trámites y actuaciones de asuntos en trámite de investigación, sustanciación de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades, resolución e impugnación de Dependencias, Entidades, Organismos Públicos Descentralizados, Órganos Administrativos Desconcentrados, Empresas de Participación Estatal mayoritaria y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal que le fueron sectorizados y cualquier otro trámite y/o asunto relacionado con la competencia de los Departamentos de Investigación y Denuncias, Substanciación y Resolución y Medios de Impugnación del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría denominado "A".

Por lo que ve a la práctica de trámites tales como recepción de notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, vistas, oficios, solicitudes de información o cualquier tipo de documentos, actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones enviada o recibida en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría denominado "A", sitas en la planta baja del Primer Patio del Palacio de Gobierno de esta ciudad capital, con domicilio en la Avenida Madero Poniente número 63 sesenta y tres en el Centro Histórico, específicamente en los Departamentos de Investigación y Denuncias, Substanciación y Resolución y Medios de Impugnación del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría denominado "A" en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá sus efectos a partir del lunes 10 diez de noviembre del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Una vez firmado el presente proveído, comuníquese a la Secretaría de Gobierno a fin de que se publique en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y surta así los efectos legales procedentes.

TERCERO. Cúmplase.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor en el periodo establecido en el cuerpo del presente y surtirá efectos, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo a los 3 tres días del mes de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco.

LIC. FRANCISCO RAMÍREZ FLORES

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
(Firmado)

LIC. CLEOTILDE TORRES PIÑA

TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A ÓRGANOS INTERNOS DE
CONTROL EN LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
(Firmado)